

REQUERIMIENTO

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores de la marca FIBERNET o equivalente para la interconexión de los datacenters de la SUNAT.

2. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar la operatividad de los servicios que brinda la SUNAT a los contribuyentes, operadores de comercio exterior y ciudadanos en general, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la implementación e impulso de acciones institucionales estratégicas y operativas: OEI.04: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERNA.

3. ANTECEDENTES

La SUNAT cuenta desde su adquisición en el año 2014 con un sistema de equipos multiplexores del fabricante FIBERNET, los cuales interconectan sus Datacenters para elevar el nivel de servicio de los servidores institucionales.

En este contexto, se ha estimado por conveniente la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de dicho sistema.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General

Brindar ininterrumpidamente los servicios informáticos en las oficinas de la SUNAT para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

4.2. Objetivo Específico

Seleccionar a una persona jurídica, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

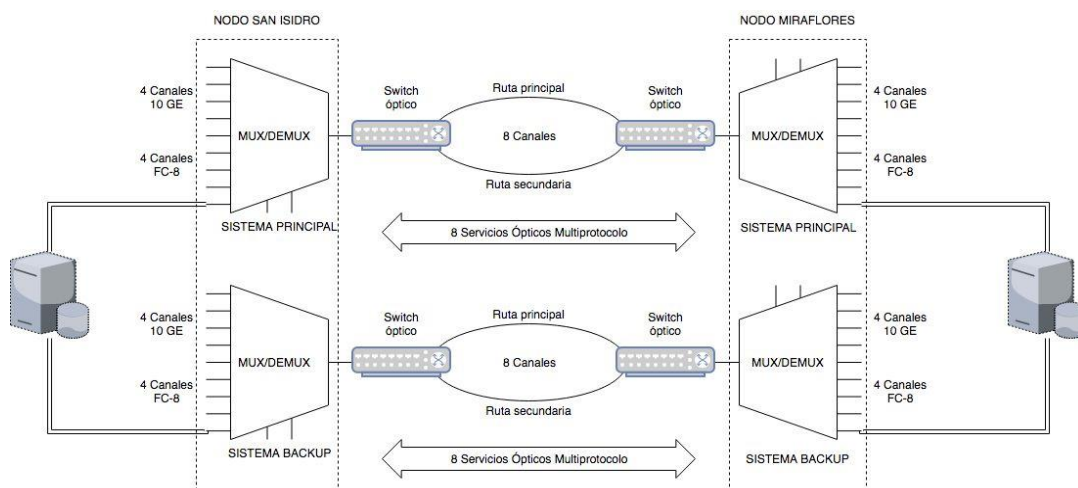
El servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores de la marca Fibernet comprende la reparación por personal calificado, reemplazo de partes y equipos que presenten averías que interrumpan o no la operación, configuración, así como asistencia técnica en uso y configuración de los equipos y productos listados en el siguiente cuadro:

Equipo	Detalle	Cantidad		
		Datacenter San Isidro	Datacenter Surco	TOTAL
DUSAC-4800-1BPO-16 slots	Sistema DUSAC con un subrack de 16 slots para interfaces usuario (FTX)	2	2	4
PWR2-DC	Chasis alimentación con doble F.A (220 Vac)	2	2	4
Elementos comunes de arquitectura				
GASC	Gestor, Agente SNMP, Log local	2	2	4
FMD-16	MUX/DEMUX para 16 ch.	2	2	4
FMDIS	MUX/DEMUX distribución	2	2	4
OSW-3	Switch óptico para red DWDM	2	2	4
Interfaces sistemas DUSAC				

FTX-n	Interfaz multiprotocolo hasta 40 Gbps	20	20	40
Interfaces usuarios				
FB-SFP+ (8/10/40Gbps)	Interfaz usuario – 850/1310 nm	16	16	32
Amplificadores ópticos				
FB-SFP LX (1Gbps)	Interfaz usuario – 850/1310 nm (1 Gbps)	4	4	8

La figura N° 1 muestra el diagrama de conectividad del sistema:

Figura N° 1: Diagrama de conectividad multiplexores



5.2. Actividades

- 5.2.1. Se entiende como avería a la falla parcial o total de alguno de los componentes que conforman el sistema de equipos multiplexores, sea hardware, software, servicio o funcionalidad, al margen que el servicio que brinda el sistema esté disponible o no.
- 5.2.2. El servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores en sus costos debe considerar la mano de obra, repuestos originales, equipos de reemplazo, entre otros bienes y servicios necesarios para brindar el servicio solicitado, a satisfacción de la SUNAT.
- 5.2.3. El servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores incluye el suministro de reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.) ante vulnerabilidades o riesgos de mal funcionamiento detectados.
- 5.2.4. El Tiempo de reparación máximo será de 4 horas. Se entiende como tiempo de reparación máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia de una avería en los equipos por parte del comprador (llamada de servicio) y la reparación y puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción de la SUNAT.
- 5.2.5. El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención del servicio contratado, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de las averías directamente con el fabricante vía telefónica y/o correo electrónico.
- 5.2.6. A efectos de velar por el fiel cumplimiento del servicio, la DGIT realizará mensualmente el control de llamadas de servicio, cuantificando las horas de exceso en la solución.
- 5.2.7. La DGIT de la SUNAT emitirá la conformidad de forma trimestral por el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos multiplexores de la SUNAT.

5.3. Procedimiento

- 5.3.1. El contratista deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en el numeral 5.2.4.
- 5.3.2. La SUNAT efectuará llamadas de servicio vía telefónica al contratista, ante una avería de lunes a domingos durante las 24 horas del día los 365 días del año (24x7x365) durante el periodo contractual.
- 5.3.3. Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:
Se realizará telefónicamente el reporte de la avería al centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica, incluyendo la siguiente información:
- Fecha y hora.
 - Descripción del problema.
 - Contacto en la SUNAT.
- 5.3.4. En caso de que el contratista no pudiera concretar la reparación de un equipo o componente del sistema de multiplexores, deberá solucionar el inconveniente dentro del tiempo de reparación máximo estipulado en el numeral 5.2.4; debiendo el Contratista proceder a su reemplazo por un equipo o componente de igual o superior características, sin que esto implique costo adicional para la SUNAT.
- 5.3.5. Culminada cada reparación de avería, el contratista comunicará al contacto de la SUNAT su atención. El personal de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios realizará la inspección y prueba del equipo o producto reportado, verificando la reparación de la avería y su puesta en operación. De estar conforme procederá a brindar conformidad al reporte de servicio a ser emitido por el contratista, en el cual se detalle las acciones realizadas y se registre la fecha y hora de la atención.

5.4. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.4.1. Lugar

El servicio se brindará en los locales de la SUNAT ubicados en las siguientes direcciones:

Sede	Dirección
Datacenter San Isidro	Av. Andres Reyes 320 – San Isidro
Datacenter Surco	Av. Manuel Olguin 395 – Santiago de Surco

De acuerdo con la necesidad de servicio de la SUNAT, los lugares donde se brindará el servicio podrán variar dentro de Lima Metropolitana sin que afecte las condiciones del servicio.

5.4.2. Plazo

El servicio tiene un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario contabilizados desde la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio de servicio será coordinada entre el contratista y la DGIT para asegurar la continuidad de sus operaciones, considerando la vigencia del contrato actual del servicio de mantenimiento correctivo del sistema de equipos multiplexores, de acuerdo siguiente detalle:

Contrato	Vencimiento
N° 00038-2020/SUNAT	10/03/2022

5.5. Resultados esperados - Entregables

De manera trimestral, y cuando la SUNAT lo requiera, como requisito para la conformidad del servicio, el Contratista deberá realizar y presentar a la DGIT un informe de averías atendidas durante dicho periodo que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
- Personal que se asignó para la resolución de esta.
- Problemas que se presentaron durante la resolución.
- Documentación adjunta de los cambios realizados.
- Recomendaciones.
- Fecha y hora de reporte por parte de la SUNAT
- Fecha y hora de resolución y puesta en operación del equipo o producto

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

Ser empresa autorizada por el fabricante de los equipos multiplexores para comercializar y brindar el servicio de mantenimiento solicitado.

El presente requisito deberá ser acreditado a través de carta del fabricante o del representante local, como requisito para la firma del contrato.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Personal

A. Personal clave

a. Profesionales especializados

El contratista debe contar con dos (02) profesionales especializados en el mantenimiento de equipos multiplexores de la marca Fibernet o equivalente.

i. Actividades

Contacto técnico de parte del contratista durante el desarrollo de la prestación para las labores de atención de averías y asistencia técnica.

Los profesionales especializados se ubicarán en las oficinas del contratista.

ii. Perfil

Grado de bachiller o título profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones o electrónica y telecomunicaciones o electrónica con mención en telecomunicaciones o telecomunicaciones y redes o redes y comunicaciones o sistemas o sistemas de información o sistemas e informática o sistemas y cómputo o informática o computación o computación y de sistemas o empresarial y de sistemas. Asimismo, deberán contar con una certificación técnica emitida por el fabricante de los equipos multiplexores.

iii. Experiencia

Tres (3) años de experiencia en el soporte y mantenimiento de soluciones de multiplexores DWDM.

Las certificaciones solicitadas al personal clave se acreditarán mediante la copia simple del certificado y deberán presentarse como requisito para la firma de contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- 7.1.1.1. El contratista se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal asignado al proyecto. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el(la) reemplazante deberá ser aprobado por SUNAT y reunir las mismas habilidades, competencias y experiencia, a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado.
- 7.1.1.2. El contratista comunicará la salida del personal con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los dos(2) días calendarios.
- 7.1.1.3. De presentarse algún inconveniente que lo justifique, la SUNAT podrá solicitar al contratista el reemplazo de miembros de su personal, comprometiéndose el contratista a asignar personal que reúna las mismas habilidades, competencias y experiencia, a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. De aplicarse este caso, el contratista deberá reemplazar al personal en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, después de la notificación realizada por SUNAT.

7.1.2. Referidas a la seguridad y salud en el trabajo.

- 7.1.2.1. El contratista debe cumplir con las regulaciones laborales respecto a la seguridad de su personal, que debe contar con las pólizas de seguro para trabajos de alto riesgo (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR) emitida por empresas aseguradoras autorizadas por la SBS. Asimismo, dichos seguros deben encontrarse vigentes durante toda la prestación del presente servicio.
- 7.1.2.2. Todo este trabajo encomendado se realizará con los seguros correspondientes (SCTR vigentes e implementos EPP), bajo responsabilidad del contratista de velar por su personal técnico. No se permitirá que el personal técnico realice labores sin contar con los seguros respectivos ni con los mecanismos de seguridad y protección. El contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista es responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades del servicio.
- 7.1.2.3. El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la Entidad; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- 7.1.2.4. Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la

Entidad, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por la Entidad a la suscripción del contrato.

7.1.3. Obligaciones del contratista referidas al COVID-19

- 7.1.3.1. El contratista se compromete a cumplir y a observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias o norma que lo sustituya, así como a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y toda normativa vinculada al COVID 19 relativa a la ejecución de las prestaciones a su cargo, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio de la prestación a su cargo, la misma que será puesta en conocimiento de la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Entidad. El cumplimiento de lo indicado en de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO
- 7.1.3.2. El contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la Entidad, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto la Entidad, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo.
- 7.1.3.3. El contratista deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de Entidad cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

7.1.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la SUNAT

- 7.1.4.1. Cualquier participante, hasta dos (2) días anteriores a la presentación de su oferta, podrá solicitar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica – DGIT de la SUNAT, realizar el reconocimiento de las instalaciones, para una mejor identificación de las condiciones de instalación de los equipos instalados. Para lo cual podrá enviar un correo electrónico dirigido al contacto: cmercado@sunat.gob.pe.
- 7.1.4.2. Durante la ejecución del contrato, la SUNAT deberá brindar las facilidades de acceso al personal del contratista a fin de permitir el desarrollo de sus obligaciones previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

7.2. Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, previa aprobación de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento.

De resultar procedente la subcontratación, el Contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la SUNAT y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la SUNAT.

7.3. Confidencialidad

- 7.3.1. El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 7.3.2. El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- 7.3.3. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- 7.3.4. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.
- 7.3.5. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.
- 7.3.6. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

7.4. Propiedad intelectual

- 7.4.1. El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT, a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del Contratista o el uso de los mismos por parte de la SUNAT.
- 7.4.2. Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho contrato.
- 7.4.3. Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al Contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- 7.4.4. Si el Contratista no cumpliera con la obligación de informar a la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o

reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

7.4.5. La SUNAT se compromete a brindarle al Contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsado por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.5. Conformidad de la prestación

La conformidad trimestral previa al pago del servicio la realizará la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica – DGIT.

7.6. Forma de pago

El pago por el servicio de mantenimiento de equipos multiplexores de la SUNAT se realizará cada noventa (90) días calendario.

7.7. Penalidades por mora

De conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la SUNAT aplicará al Contratista una penalidad diaria por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

7.8. Otras penalidades aplicables

<i>Otras penalidades</i>											
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>								
1	En la Calidad del servicio se aplicará el UPTIME. Es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al contratista en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en los términos de referencia para garantizar una adecuada calidad de servicio	<p>Se calculará el UPTIME en forma trimestral de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME (mes)} = (\text{THM} - \text{THE})/\text{THM}$ <p>Donde:</p> <p>THM = Sumatoria de las cantidades de horas de atención en un mes.</p> <p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso respecto al tiempo de respuesta máximo de reparación establecido en los términos de referencia en que incurrió el Contratista para la subsanación de averías del servicio en un mes.</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 99.17%, 99.44%]</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>< 98.89%, 99.16%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 98.89%</td> <td>10% (1)</td> </tr> </tbody> </table> <p>La sumatoria de los tres (3) meses de la penalidad aplicable en el pago trimestral correspondiente.</p>	Rango de Uptime	Penalidad	< 99.17%, 99.44%]	2.5%	< 98.89%, 99.16%]	5%	Menor o igual a 98.89%	10% (1)	<ul style="list-style-type: none"> • Ante una avería la SUNAT reportará al contratista el incidente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.2. considerando la hora y fecha como inicio de la avería. • Para la subsanación de averías, el contratista tendrá cuatro (4) horas como máximo para solucionar y concluir la llamada de servicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.4. La SUNAT realizará mensualmente el control de las llamadas de servicio cuantificando las horas de exceso en la solución de averías. • La penalidad por este exceso en horas será aplicada como UPTIME según la fórmula indicada en el numeral 7.8.
Rango de Uptime	Penalidad										
< 99.17%, 99.44%]	2.5%										
< 98.89%, 99.16%]	5%										
Menor o igual a 98.89%	10% (1)										

Ejemplo de aplicación del UPTIME:

En un mes se reportaron 3 averías y una de las averías fue resuelta excediendo el tiempo de respuesta establecido en 2 horas. El UPTIME será:

$$\begin{aligned} \text{THM} &= 24 \times 30 = 720 \text{ horas.} \\ \text{THE} &= 2 \\ \text{UPTIME (mes)} &= (720 - 2) / 720 = 99.72\% \end{aligned}$$

La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla. Para este ejemplo, el contratista tendrá una penalidad en el mes equivalente al 2.5%.

Rango de Uptime	Penalidad
< 99.17%, 99.44%]	2.5%
< 98.89%, 99.16%]	5%
Menor o igual a 98.89%	10% (1)

Porcentaje del UPTIME mensual

(1) Se acumula para efectos de resolver el Contrato

De presentarse una situación excepcional que impida al Contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

Procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar:

El procedimiento para verificar la penalización señalada en el numeral 7.9 será el siguiente:

- Ante una avería la SUNAT reportará al contratista el incidente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.2. considerando la hora y fecha como inicio de la avería.
- Para la subsanación de averías, el contratista tendrá cuatro (4) horas como máximo para solucionar y concluir la llamada de servicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.4. La SUNAT realizará mensualmente el control de las llamadas de servicio cuantificando las horas de exceso en la solución de averías.
- La penalidad por este exceso en horas será aplicada como UPTIME según la fórmula indicada en el numeral 7.9.

La SUNAT podrá resolver de manera automática el contrato suscrito en salvaguarda de su continuidad operativa informática, si el Contratista incurre, en tres (3) oportunidades, en un UPTIME igual o inferior al 98.89% durante la vigencia del contrato.

7.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la ley de Contrataciones del Estado, por un plazo máximo de un (1) año a partir de la última conformidad otorgada por la SUNAT.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u> Grado de bachiller o título profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones o electrónica y telecomunicaciones o electrónica con mención en telecomunicaciones o telecomunicaciones y redes o redes y comunicaciones o sistemas o sistemas de información o sistemas e informática o sistemas y cómputo o informática o computación o computación y de sistemas o empresarial y de sistemas, del personal clave requerido como PROFESIONAL ESPECIALIZADO.</p> <p><u>Acreditación:</u> El grado de bachiller o título profesional, según corresponda, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el grado de bachiller o título profesional, según corresponda, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> Tres (03) años de experiencia en el soporte y mantenimiento de soluciones de multiplexores DWDM de la marca FIBERNET del personal clave requerido como PROFESIONAL ESPECIALIZADO.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 98,825.00 (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: instalación y/o configuración y/o soporte técnico y/o mantenimiento de equipos multiplexores en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

	<p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la especialidad</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------